

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

ROBERTO BELTRÁN ZAMBRANO

RAMIRO CARDENAS CARRILLO

CUANTIA: US\$ 400,00

DI: 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de junio de dos mil dos; ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor Luis Miguel Romero Fernández, en su calidad de Rector y Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja, tal como se desprende del documento que se adjunta como habilitante; el señor Doctor Roberto Beltrán Zambrano, por sus propios y personales derechos; y el señor Ramiro Cárdenas Carrillo, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad española, el primero y ecuatoriana los dos últimos; mayores de edad, de estado civil clérigo el primero y casados los dos últimos, de ocupación empleados privados, domiciliados en la ciudad de Loja, de paso por esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente que se eleve a escritura pública la siguiente minuta.-
“SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Limitada, que se otorga al tenor

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: Uno.- La Universidad Técnica Particular de Loja debidamente representada por el señor Luis Miguel Romero Fernández, en su calidad de Rector y Canciller, conforme se desprende del documento habilitante que se adjunta a la presente escritura.- Dos. El doctor Roberto Beltrán Zambrano, por sus propios y personales derechos.- Tres. El señor Ramiro Cárdenas Carrillo, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad española, el primero y ecuatoriana los restantes, mayores de edad, de estado civil clérigo el primero y casados los restantes, domiciliados en Loja de paso por esta ciudad de Quito los dos primeros y en Quito el tercero, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.- TERCERA.- ESTATUTOS: La Sociedad SERVICIOSUTPL CIA. LTDA., que se constituye se registrará por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- Artículo Primero.- Denominación:** La compañía se denominará SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social: a) El asesoramiento empresarial, económico y técnico a instituciones y sociedades privadas y públicas.- b) La prestación de servicios de administración gerencial.- c) La comercialización, importación y exportación de bienes muebles y mercaderías de uso y consumo humanos.- d) La participación en la implantación de establecimientos industriales, comerciales y productivos en general.- e) La compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles.- f) Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
ROBERTO BELTRÁN ZAMBRANO
RAMIRO CARDENAS CARRILLO

CUANTIA: US\$ 400,00

DI: copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de junio de dos mil dos; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor Luis Miguel Romero Fernández, en su calidad de Rector y Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja, tal como se desprende del documento que se adjunta como habilitante; el señor Doctor Roberto Beltrán Zambrano, por sus propios y personales derechos; y el señor Ramiro Cárdenas Carrillo, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil clérigo el primero y casados los dos últimos, de ocupación empleados privados, domiciliados en la ciudad de Loja, de paso por esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente que se eleve a escritura pública la siguiente minuta.- “SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Limitada, que se otorga al tenor

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: Uno.- La Universidad Técnica Particular de Loja debidamente representada por el señor Luis Miguel Romero Fernández, en su calidad de Rector y Canciller, conforme se desprende del documento habilitante que se adjunta a la presente escritura.- Dos. El doctor Roberto Beltrán Zambrano, por sus propios y personales derechos.- Tres. El señor Ramiro Cárdenas Carrillo, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil clérigo el primero y casados los restantes, domiciliados en Loja de paso por esta ciudad de Quito los dos primeros y en Quito el tercero, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará **SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.- TERCERA.- ESTATUTOS:** La Sociedad **SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.** que se constituye se regirá por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- Artículo Primero.- Denominación:** La compañía se denominará **SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto social: a) El asesoramiento empresarial, económico y técnico a instituciones y sociedades privadas y públicas.- b) La prestación de servicios de administración gerencial.- c) La comercialización, importación y exportación de bienes muebles y mercaderías de uso y consumo humanos.- d) La participación en la implantación de establecimientos industriales, comerciales y productivos en general.- e) La compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles.- f) Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador



poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías.- En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- **Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital social es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400) y está dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una.- **Artículo Sexto.- Variaciones del Capital:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo Séptimo.- Certificados:** Las participaciones constarán de certificado de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden.- **Artículo Octavo.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.- **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.- Órganos:** Son órganos de

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo.- Juntas Generales:** La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. - Son sus atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía.- b) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos.- c) Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos.- d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria y Quórum:** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador



mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ~~al menos~~ ~~diez~~ días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constará de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente.-

Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- **Artículo Décimo Quinto.-**

Decisiones: Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.-

SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

Artículo Décimo Sexto.- Presidente: La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- El Presidente durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General.-** La compañía contará

con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- El Gerente General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Octavo.-**

Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Presidente y del Gerente General.-** Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de las establecidas

en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo.- El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a)

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

sociedad.- b) Convocar las Juntas Generales de Socios.- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.- d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios; cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará autorización previa de la Junta.- e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General.- f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Socios.- g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos.- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa.- i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley.- j) Firmar los certificados de aportación.- k) Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la compañía; igualmente, estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo.- Presidencia de las Juntas Generales de Socios:** Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta.- **Artículo Vigésimo Primero.- Subrogación:** En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Presidente o del Gerente General, corresponde a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes inmediato siguiente a producido el hecho.- **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- Comisario:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones.- Pueden ser comisarios personas socios o no de la compañía.- El Comisario principal y suplente durará en sus funciones dos años.-

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador



CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- La Junta General puede decidir no apropiar valor alguno al fondo de reserva legal.- **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Quinto.- Casos de Disolución:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios.- Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Designación de Liquidadores:** La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios.- En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Asuntos no Previstos:** Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es suscrito íntegramente por los socios fundadores y se encuentra pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRFTO	CAPITAL PAGADO
Universidad Técnica Particular de Loja	392	392,00	392,00
Roberto Beltrán Zambrano	4	4,00	4,00
Ramiro Cárdenas Carrillo	4	4,00	4,00
TOTAL	400	400,00	400,00

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

Las aportaciones de los socios son todas en ~~numeros~~ según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizamos a la doctora ~~Wendy Galarza Andrade~~ para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura.- firmada) Doctora Wendy Galarza Andrade, abogada, Matrícula cuatro mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus documentos de identificación personal.- Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí, el Notario, íntegramente, aquéllos se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

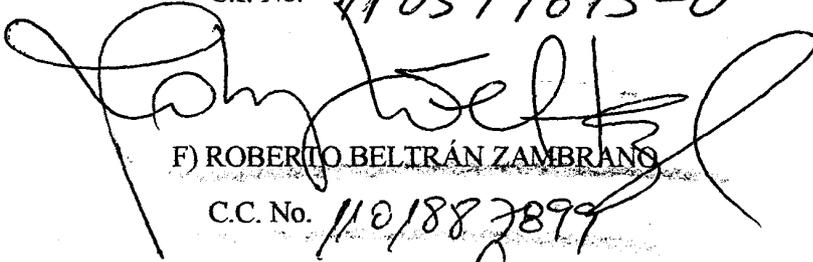


F) **LUIS MIGUEL ROMERO FERNANDEZ**

RECTOR - CANCELLER

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

C.I. No. **110379613-0**



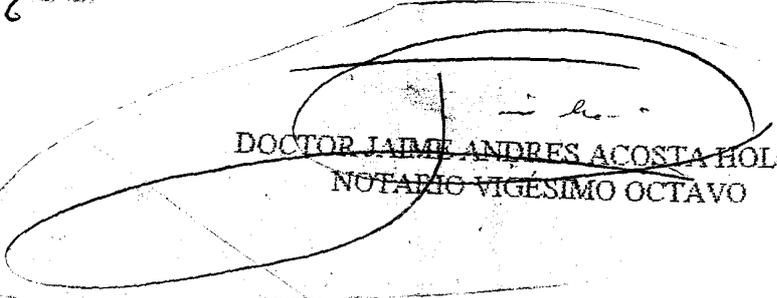
F) **ROBERTO BELTRÁN ZAMBRANO**

C.C. No. **1101887899**



F) **RAMIRO GARDENAS CARRILLO**

C.C. No. **1707326656**



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



Dr. Roberto Beltrán Zambrano, **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA,**

CERTIFICA:

Que, en el Acta No. 001 que lleva la Secretaría General de esta Universidad, en el folio N° 001, se encuentra el ~~Acta de Posesión del P. Dr. Luis Miguel Romero, M. Id. de la Dignidad de Rector-Canciller~~ de la Universidad Técnica Particular de Loja, la misma que copiada textualmente dice:

"Posesión Del P. Dr. Luis Miguel Romero, M. Id En Calidad De Rector-Canciller De La Universidad Técnica Particular De Loja.- En la ciudad de Loja, el viernes quince de marzo del dos mil dos, ante el Ing. Don ~~Jesús María González Gómez, Representante Personal del Presidente de la Asociación Id. de Cristo Redentor, misioneros y misioneras identes, Padre Jesús Fernández Hernández;~~ y, con la actuación del suscrito Secretario General de la Universidad Técnica Particular de Loja, comparece el Padre Doctor Luis Miguel Romero Fernández, misionero idente, con el objeto de tomar legal posesión de la dignidad de Rector-Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja, para la cual ha sido designado por el Señor Presidente de la Asociación Id de Cristo Redentor, misioneros y misioneras identes, según oficio de veinticuatro de febrero del dos mil dos que antecede.- Al efecto, el Ing. Dn. Jesús María González Gómez, toma la promesa legal previa al desempeño de sus altas funciones de Rector-Canciller de la Universidad, al Padre Doctor Luis Miguel Romero Fernández, quien promete ejercer fiel y cumplidamente las obligaciones y funciones que tal nombramiento le impone.- Para constancia suscriben la presente acta: f.) legible, Ing. Dn. Jesús María González Gómez, M. Id., Representante Personal del Presidente de la Asociación Id de Cristo Redentor, Misioneros y Misioneras Idente; f.) ilegible, P. Dr. Luis Miguel Romero, Rector-Canciller; f.) ilegible, Mons. Hugolino Cerasuolo Stacey, Testigo de Honor; y, f.) ilegible, Dr. Roberto Beltrán Zambrano, Secretario General".

Certifico además, que el P. Dr. Luis Miguel Romero, M. Id. se encuentra actualmente desempeñando las funciones de Rector-Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja y que en su ausencia lo subroga en sus funciones el Vicecanciller.

LO CERTIFICO.- Loja, 20 de mayo del 2002

Dr. Roberto Beltrán Zambrano
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1045274

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN

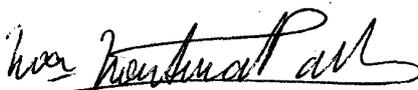
Fecha Reservación: 01/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SERVICIOS UTPL CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/12/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LDA. MONTSERAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RATIFICADO
CON ESCRITURAS

SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.

22-07-02



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de junio del 2002

Mediante comprobante No. 112891, el (la) Sr. WENDY GALARZA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400,00 para INTEGRACION DE CAPITAL de SERVICIOSUTPL CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Universidad Técnica particular de Loja	US.\$.	392.00
Roberto Beltrán	US.\$.	4.00
Ramiro Cárdenas	US.\$.	4.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
[Handwritten Signature]
Banco del Pichincha C.A.
Superintendencia de Compañías
del Ecuador

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110379613-0

ROMERO FERNANDEZ LUIS MIGUEL

16 JUNIO 1.954

ESPAÑA

27 129 00429

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 98

Luis Miguel Romero

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

V233312227

QUITO

SUPERIOR

RELIGIOSO

NESTOR ROMERO

CARMEN FERNANDEZ

QUITO 28/04/99

28/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0190295

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0051-038

110379613-0

ROMERO FERNANDEZ LUIS MIGUEL

LOJA PROVINCIA LOJA CANTON

VALLE

Johanna C. Romero

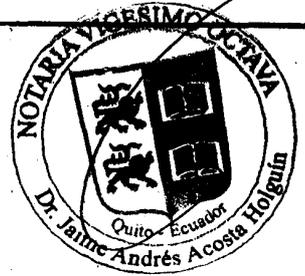
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 110188789-9
BELTRAN ZAMBRANO ROBERTO JOSE
 23 JUNIO 1.968
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 LUGAR DE NACIMIENTO 12 395 07766
 REG. CIVIL
 GUAYAS/ GUAYAQUIL PAG. ACT.
 CARBO/CONCEPCION/ 68

Roberto



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E444414444
CASADO **GABRIELA VELEZ TRUJAZO**
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
GUTIERREZ JOSE BELTRAN PROF.OCCUP.
ROSA ZAMBRANO
 EDJA Y APELLIDO DEL CEDULADO 23/10/98
 EDJA 2371072010 EDICION
 FECHA DE CADUCIDAD 0420340
 FORMA No. *[Signature]*
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  PLUGUIN IMPRESION



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

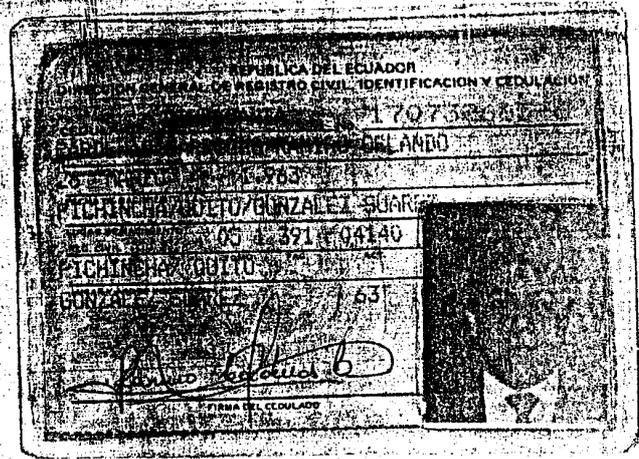


0005-259. 110188789-9
 BELTRAN ZAMBRANO ROBERTO JOSE
 LOJA PROVINCIA LOJA CANTON
 VALLE

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR DO EN FOJA (S); UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 24 DE Junio DE 2000

[Signature]
 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFIOTEC S.A.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0013-153 170732665-6
TRAMITE IDENTIFICACION
CARDENAS CARRILLO RAMIRO ORLA
PICHINCHA QUITO
CONOCOTO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
FOTOCORIAS QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 24 DE Junio DE 2002

[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOSUTPL CIA. LTDA. OTORGADA POR: UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y OTROS.- QUITO, A 08 DE JULIO DEL 2002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOSUTPL CIA. LTDA,DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2002. OTORGADA ANTE MI, MEDIANTE RESOLUCION No. 02.Q.II.2677, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2002. SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA,QUITO, A 02 DE AGOSTO DEL 2002.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de Julio del 2.002, bajo el número **2685** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOSUTPL CIA. LTDA."**, otorgada el 24 de Junio del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1697**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28582**.- Quito, a trece de Agosto del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
RÉGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-